



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 301 -2017-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay, 16 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Memorandum N° 286-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 16/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece sobre las funciones específicas en materia de salud de los Gobiernos Regionales, entre estas: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. Promover y preservar la salud ambiental de la región. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad". Cabe señalar que, estas funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Para cumplir estas funciones los Gobiernos Regionales están facultados a solicitar asesoría técnica especializada;

Que, mediante Memorandum N° 286-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 16/08/2017, con el propósito de cumplir de manera eficiente con las funciones en materia de salud del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional de Apurímac ha considerado conveniente contar con un Profesional, para que asesore a la Gobernación Regional en materia de salud;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, como Asesor Ad Honorem de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en materia de salud, a partir del día 16/08/2017 hasta el día 31/12/2018, para los fines que se refiere en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, en el día la presente resolución al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.  
AHZB/DRAJ

